



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ALIRIO GARCÍA
Demandados: ECOPARK S.A.S.
EDGAR NARVAEZ OME
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00444-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 de 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la contestación a la demanda por parte de ECOPARK S.A.S, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); no obstante estar presentada dentro del término legal; en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Agregar, clasificar y/o modificar los numerales 4 y 6 del artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., teniendo en cuenta que, en el escrito de contestación presentado inicialmente, no hay una clasificación en términos legales y por ende están incompletas las exigencias contenidas en la norma (ibídem).

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al párrafo 3º artículo 31 ibídem. **(se tiene por no contestada la demanda).**

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la parte demandada ya referida, al doctor CARLOS ALBERTO VÉLEZ ECHEVERRI, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 68.183, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allega con la respuesta.

El apoderado demandante presenta reforma a la demanda, la misma que se acepta en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.L., incisos 2º y 3º; la que fue allegada a través de correo electrónico; de la misma que se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada, para que haga su respectivo pronunciamiento.

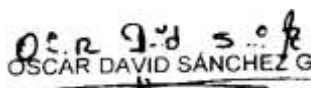
Finalmente se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación personal y en el evento de ser necesaria, posteriormente la citación por aviso, al codemandado EDGAR NARVAEZ OME; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta a la demandada que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 011 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 2 de febrero de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario